

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2022 00044 00

Advierte el Juzgado que errónea pero involuntariamente, la audiencia de instrucción y juzgamiento señalada en el asunto de la referencia había sido programada en forma simultánea con otra diligencia, también programada con antelación.

Por consiguiente, en aras de evitar dificultades para éste y el otro proceso y sin dejar de lado la celeridad con que debe resolverse ésta contienda, la audiencia de instrucción y juzgamiento a realizarse en el asunto de la referencia, se realizará el próximo **22 de septiembre de 2023 a partir de las 09:00 a.m.**

Tener en cuenta las previsiones contenidas en el auto del pasado 5 de junio y que la misma se desarrollará en forma virtual, como se previno en aquella providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 7 de septiembre de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 142 de esta misma fecha.-
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af4803a1653108a948265f1798990255ca71941b518708afc1b56e080f824f02**

Documento generado en 06/09/2023 12:00:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2023 00289 00

Sea del caso precisar que el título ejecutivo allegado como base de recaudo no cumple a cabalidad los requisitos formales conforme lo requiere en específico para los pagarés desmaterializados emitido por Deceval esto es, que el certificado cumple con los criterios de equivalente funcional previstos en la Ley 527 de 1999 por ser un mensaje de datos y el documento contiene la información indicada en el artículo 2.14.4.1.2 del Decreto 2555 de 2010 modificado por el Decreto 3960 de 2010¹ en tanto que la obligación que en él se incorpore, sea expresa, clara y exigible.

En efecto, nótese que el certificado del pagaré desmaterializado emitido por Deceval no cuenta con validación de la firma digital correspondiente pues aparece como “*Validez desconocida*”, situación que conlleva a determinar al Juzgador que no puede pretender el pago de la obligación contenida en el pagaré desmaterializado.

Lo anterior se constituye como hechos suficientes para afirmar que el documento base de la ejecución no cumple los requisitos para ser considerado un título valor.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO SOLICITADO.

¹ **Certificaciones expedidas por los depósitos.** En el certificado que expida el depósito de valores constarán el depósito y la titularidad de los valores objeto de anotación en cuenta. Estos certificados legitimarán al titular para ejercer los derechos que otorguen dichos valores.

El certificado deberá constar en un documento estándar físico o electrónico, de conformidad con lo establecido en el reglamento de operaciones del depósito centralizado de valores. Dicho certificado deberá contener como mínimo:

1. Identificación completa del titular del valor o del derecho que se certifica.
 2. Descripción del valor o derecho por virtud del cual se expide, indicando su naturaleza, cantidad y el código o número de identificación de la emisión y el emisor, cuando a ello haya lugar.
 3. La situación jurídica del valor o derecho que se certifica. En caso de existir y sin perjuicio de las obligaciones de reserva que procedan, deberán indicarse los gravámenes, medidas administrativas, cautelares o cualquier otra limitación sobre la propiedad o sobre los derechos que derivan de su titularidad.
 4. Especificación del derecho o de los derechos para cuyo ejercicio se expide.
 5. Firma del representante legal del depósito centralizado de valores o de la persona a quien este delegue dicha función.
 6. Fecha de expedición.
 7. De manera destacada, una advertencia en la cual se indique, que el certificado no es un documento negociable y que no es válido para transferir la propiedad del valor o derecho que incorpora.
- Parágrafo. Los certificados deberán expedirse a más tardar el día hábil siguiente al de la fecha de la solicitud.

SEGUNDO: Hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 7 de septiembre de 2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 142 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c685dbb84d958f4c0899faa73ddf5f342be386d7369ac0750982cfa9ba2be25d**

Documento generado en 06/09/2023 04:19:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Ejecutivo 11001 3103 037 2023 00248 00

Conforme a lo establecido en el artículo 76 CGP, se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada designada por la sociedad apoderada de la parte actora OPERATION LEGAL LATAM S.A.S.

En todo caso, se le advierte que su renuncia sólo produce efectos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 7 de septiembre de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 142 de esta misma fecha.-
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b81585d76b841c5c0afe00bfce6a635a0a667131f73ce6d03d0644be9b64f2f
Documento generado en 06/09/2023 04:59:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Ejecutivo 11001 3103 037 2023 00221 00

Conforme a lo establecido en el artículo 76 CGP, se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada designada por la sociedad apoderada de la parte actora OPERATION LEGAL LATAM S.A.S.

En todo caso, se le advierte que su renuncia sólo produce efectos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 7 de septiembre de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 142 de esta misma fecha.-
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4a7d4ef4b4329e019f07ba4eb70eb593236151d263b33dc26c60a69bb64ee64c

Documento generado en 06/09/2023 04:55:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Ejecutivo 11001 3103 037 2023 00214 00

Conforme a lo establecido en el artículo 76 CGP, se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada designada por la sociedad apoderada de la parte actora OPERATION LEGAL LATAM S.A.S.

En todo caso, se le advierte que su renuncia sólo produce efectos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA Bogotá, D.C. 7 de septiembre de 2023 Notificado por anotación en ESTADO No. 142 de esta misma fecha.- El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA
--

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c14d4ff3be6056008b4fb7123c090ed566b3e1c66030db002ca136febba3af16**

Documento generado en 06/09/2023 04:51:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2022 00119 00

De las excepciones de mérito presentadas por el demandado, se ordena correr traslado a la parte actora por el término legal de diez (10) días, conforme lo establece el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 7 de septiembre de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 142 de esta misma fecha.-
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d82485e5cdca45dc9a8a44964907ccadea451664cf43eb37d938fff7c13d86e2**
Documento generado en 06/09/2023 04:46:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2022 00093 00

Teniendo en cuenta la necesidad de algunos ajustes a la agenda del Despacho por circunstancias involuntarias, este Juzgado modifica la fecha de realización de la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento fijada en auto del pasado 6 de julio. En consecuencia, dicha actuación se realizará el día **6 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 10:30 A.M.**

La prenombrada diligencia se realizará en forma virtual y conforme lo ordenado en la providencia del 6 de julio del año en curso.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 7 de septiembre de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 142 de esta misma fecha.-
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54597194e201ba05bad285cc97657cead9654d3830becc4a4bfd0c14da26a9cd**

Documento generado en 06/09/2023 04:08:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>